



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

OSORNO,

05 MAR 2015

MAT: MODIFICA REGLAMENTO INTERNO N° 209 DE 22.04.2014 DEL PARQUE CEMENTERIO GENERAL DE OSORNO

REGLAMENTO N° 223

VISTOS:

El Reglamento Interno N° 209 de 22.04.2014 del Parque Cementerio General de Osorno.

Reglamento General de Cementerios, aprobado por D.S. N°357, 1970 y sus modificaciones posteriores.

Resolución Exenta N° 1144, de fecha 09.09.2014 de Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Ord. Adm. Cem. N° 27 de fecha 29.12.2014 dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno.

Providencia Alcaldía de fecha 29.12.2014.

Ord. Daj. N° 19 – C de fecha 19.01.2015.

Providencia Gabinete Alcaldía de fecha 19.01.2015

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucionales de Municipalidades

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el presente reglamento conforme a las observaciones efectuadas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, plasmada en la Resolución Exenta N° 1144, de fecha 09.09.2014.

RESUELVO DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

MODIFICA REGLAMENTO INTERNO N° 209 DE 22.04.2014 DEL PARQUE CEMENTERIO GENERAL DE OSORNO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el "Título", "Vistos", "Considerando", "Reglamento numeral 1°", "Artículo 1", "Artículo 3", "Artículo 4" y "Artículo 6", en cuanto a sustituir la expresión "Parque Cementerio General de Osorno" por la siguiente: "Cementerio Municipal de Rahue Alto".

ARTÍCULO SEGUNDO: Remplácese en el "Considerando", la siguiente expresión: "Parque Cementerio General de Osorno, el cual según Resolución Sanitaria N° 689 del 23 de Septiembre 1993", por la siguiente:

[Firma]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

"Cementerio Municipal de Rahue Alto, ubicado en Calle el Salvador N° 1907, esquina Don René, Rahue Alto, Comuna de Osorno." Manteniéndose en lo restante.

ARTÍCULO TERCERO: Agréguese en el Título I, el siguiente Art. N° 7 bis:

"ART. 7 BIS: Obligaciones del Administrador y personal que labora en el Cementerio:

- a.- Aplicar el Reglamento General de Cementerio, Reglamentos Internos, Leyes y normas afines, a todos los Cementerios Municipales existentes y por crearse en la comuna.
- b.- Controlar y evaluar el correcto cumplimiento de aquellas funciones de mantenimiento de aseo y limpieza del recinto, como también las áreas verdes existentes, que el municipio entrega a particulares mediante el sistema de trato directo, concesión u otro, debiendo velar así mismo porque los contratos requeridos se efectúan en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes.
- c.- Orientar los recursos humanos en las tareas necesarias en los distintos cementerios municipales y supervisar el servicio respectivo que se encuentre encomendado a terceros.
- d.- Realizar atención de público, dirigiendo el esfuerzo a dar satisfacción a las necesidades de los usuarios o deudos.
- e.- Realiza un registro y mantenerlo actualizado de disponibilidad de sepulturas, con sus descripciones y características de libre uso a la comunidad.
- f.- Administrar y velar por el buen funcionamiento de los cementerios municipales y confeccionar las ordenes de cobro de derechos cuando corresponda.
- g.- Informar al Departamento de Rentas y Patentes acerca de los contribuyentes morosos de su respectiva unidad a través de su Dirección.
- h.- Administrar los derechos municipales de acuerdo a las normas impartidas por la Contraloría General de la Republica.
- i.- Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda.
- j.- Otras funciones que la Dirección le asigne.
- k.- Dirigir al personal a su cargo y asignarles sus funciones.
- l.- Otras funciones que la Ley le asigne.

Por su parte, el personal, deberá cumplir con las instrucciones que le imparta la Dirección a Administración, preocupándose de realizar la mantención completa del cementerio, realizar las inhumaciones y exhumaciones, el retiro de basura y toda otra labor que tienda al efectivo cumplimiento de sus funciones."

ARTÍCULO CUARTO: Elimínese en el Artículo N° 8, letra a) y en el Artículo N° 9, letra a), la expresión "legítimos".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo N° 11, agregándose un numeral 5, cuyo tenor será el siguiente:

“Art. 11 N° 5: La Administración de Cementerio llevara registro de todas las transferencias de sepulturas que se realicen.”

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese en el Artículo N° 15 la expresión “tenerla”, por “tener la”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el Artículo N° 17 letra e), sustituyendo la expresión “Servicio de Salud, Oficina Autoridad Sanitaria” por “Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de los Lagos.”

ARTÍCULO OCTAVO: En lo no modificado se mantiene vigente el Reglamento Interno N° 209 de 22.04.2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME A. BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/YJUR/HVG/JCP/CMS/ebg.

Distribución:

- Interesado
- Administración Cementerio
- A todas las Unidades Municipales

